ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y JOSÉ GREGORIO CAICEDO MARTÍNEZ

CONTRATO No.	070-2023
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO NIT. 802-012-036-6 R/L. LUIS CLÍMACO MERIÑO CANTILLO Director Celular. 3008173120 E-mail: direccionunisalud@mail.uniatlantico.edu.co Dirección para notificaciones: juridicaunisalud@mail.uniatlantico.edu.co
CONTRATISTA:	JOSÉ GREGORIO CAICEDO MARTÍNEZ C.C. No.8.501.418 de Manatí (Atlántico) Celular. 3045630637 Email: caicedomartinezjosegregorio@gmail.com
OBJETO:	Prestar servicios como Médico Auditor Concurrente en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico y en su red prestadora de servicios, de acuerdo a la normatividad en salud vigente, bajo la supervisión de la Coordinación de Calidad.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2023.
VALOR:	El valor del presente Contrato será por la suma de ($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS.

Entre los suscritos **LUIS CLÍMACO MERIÑO CANTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.85.380.671 expedida en Ciénaga (Magdalena), en su calidad de **DIRECTOR de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, con delegación para contratar conferida mediante la Resolución 001643 del 16 de junio del 2022, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte**, JOSE GREGORIO CAICEDO MARTÍNEZ,** identificado con C.C. No.8.501.418 de Manatí (Atlántico), obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, ambas partes han convenido celebrar el Contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Salud, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el **DIRECTOR** de la UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, solicitó y justificó la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste. 2. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO requiere la asesoría y apoyo en la realización del objeto del Proyecto. 3. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el marco de sus procesos administrativos y asistencial requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional. 4. Que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto del proyecto. 5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación Profesional, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución. En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar servicios como Médico Auditor Concurrente en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico y en su red prestadora de servicios, de acuerdo a la normatividad en salud vigente, bajo la supervisión de la Coordinación de Calidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 59 # 70 - 52 Prado - Barranquilla, o en el sitio que lo requiera la Unidad de Salud. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será por la suma de ($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en cuantía de ($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS, pagaderos de la siguiente manera: **(4) cuotas mensuales y/o proporcionales de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) c/u.** La primera cuota se pagará desde el acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2023 y las siguientes cuotas, se pagarán de manera mensualizada y/o proporcional a la fecha de culminación del contrato**,** para lo cual, deberá aportarse los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar, pago de impuestos

distritales y gubernamentales, de acuerdo a la tasación vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. DP00251 del 03 de mayo de 2023. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 4. Se obliga previamente a la ejecución del presente contrato a presentar certificado de afiliación a un sistema de seguridad en salud, y ARL, según lo previsto en la ley 100 de 1993. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento contabilidad de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato. 5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes pertinentes o requeridos. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente. 7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del Contrato. 8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del Contrato. 9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 10. No sacar el software de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática. 11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática. 12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. 15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado. 16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato. 17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar. 18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo. 20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Unidad de Salud Universidad del Atlántico. 21. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa. 22. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. 23. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 24. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016 y la resolución 0312 del 2019. 25. Acatar y cumplir con todas las disposiciones y actividades correspondientes al Sistema Integrado de Gestión asignadas desde la Coordinación de Calidad de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 26. Responder por el buen estado y el uso racional de los implementos que le sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones y velar por el buen estado de elementos y equipos asignados a su cargo. 27. Participar en los programas de capacitación organizados por los profesionales encargados del proceso de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 28. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la Unidad de Salud y los que conozca por razón de sus funciones. 29. Mantener informado a su superior inmediato en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico sobre los asuntos del área de su competencia que requieran inmediata atención. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** I. **ACTIVIDADES: 1.** Realizar auditoria médica para evaluar y medir la accesibilidad, pertinencia, continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, mediante rondas de concurrencia tanto a los médicos generales y especialistas del nivel interno, como en las instituciones prestadoras de servicio de salud externas de la Unidad de Salud (Clínicas, laboratorios, proveedores de medicamentos, insumos, entre otros). Así mismo, realizar auditorías de concurrencias para verificación de cumplimiento de los estándares de habilitación de las instituciones que tienen contrato con la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 2. Realizar rondas de seguridad y concurrencia a pacientes atendidos en otras IPS en los servicios de Urgencias, observación de urgencias, Internación u hospitalización o que se encuentre en UCI por COVID-19 o cualquier otra patología, para verificación del cumplimiento del buen servicio y atención de los pacientes afiliados a la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 3. Realizar auditoría de adherencia a guías clínicas de atención y protocolos en los diferentes servicios ofertados por la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico. 4. Informar y hacer seguimiento de la detección de demoras internas, detección de demoras externas, gestión de todas las demoras en forma telefónica y por correos con los prestadores de Servicio de Salud de la Unidad. 5. Las demoras internas gestión con especialistas y personal involucrado con las demoras. 6. Realizar apoyo en la detección de altas y pre/altas. 7. Registrar todas las actividades derivadas de la auditoría de concurrencia a través de los formatos respectivos.

8. Validar el número de egresos y evoluciones realizados por el médico general. 9. Informar a las Unidad de Salud de las demoras en la atención de los pacientes que se presentan en las clínicas que tienen prestación de servicio de urgencia, hospitalización y UCI mediante correo electrónico y mediante llamada solicitando la gestión y trámites respectivos. 10. Informar en forma diaria al coordinador de calidad o coordinación médica de las demoras internas y de problemas en el proceso de atención detectados durante la ronda. 11. Informar a coordinación de calidad o coordinación médica de los egresos detectados y el pre/altas, que también se debe reportar a egresos, admisiones y Enfermería. 12. Notificar al coordinador de calidad o coordinación médica sobre las estancias mayores a 10 días con las gestiones realizadas, pendientes y breve análisis clínico del caso. 13. Realizar análisis de los reingresos del paciente del mes validando si son reingresos o no, si son evitables o no y reportar antes del 8 del mes al líder de calidad y líder de contabilidad el número de reingresos detectados a través de los archivos manejados de manera institucional. 14. Realizar Apoyo en el Área de Calidad para procesos de auditorías. 15. Apoyar en los manejos y revisión de indicadores del programa de Promoción y mantenimiento de la salud en la Unidad. 16. Liderar el comité de historias clínicas y velar por el buen manejo de las mismas en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico. 17. Las demás actividades que le sean asignadas por el director de la Unidad, coordinador de calidad, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional. **I. PRODUCTOS:** 1. Número de auditorías realizadas en el mes y el producto de cada una. 2. Relación de los usuarios hospitalizados y los diferentes procesos desarrollados. 3. Relación de demoras tanto internas como externas. 4. Relación de actividades apoyadas en el Programa de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la Unidad. 5. Trimestralmente, presentar un informe consolidado de todas las actividades desarrolladas, cada informe guardará un comparativo de los avances, logros y dificultades presentadas en la ejecución de sus actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE INFORME.** Todo informe se debe presentar al superior inmediato, que para este caso, es la Coordinación de Calidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En desarrollo del contrato se tendrá en cuenta que Los gastos y costos que se ocasionen en el trámite de procesos serán por cuenta de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por su parte deberá: 1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar. 3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del **DIRECTOR**. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento.** Por el 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato. **b. Responsabilidad civil.** Por actos negligentes, impericias, imprudencias, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro del mes posterior a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia. **PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. **PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuye o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2. Por ejecución total del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.** La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la

terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO podrá imponer multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO le adeude. En caso de no adeudar, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuye o agotare su valor inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTO DE INTERESES.** El contratista declara expresamente conocer la PROHIBICIÓN de carácter disciplinario la cual impide prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación de sus funciones en la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, con respecto a ésta misma institución, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad en la condición de ésta institución como administradora del riesgo en salud de sus beneficiarios. (Artículo 56 Ley 1952 de 2019.). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SECOP II:** El contratista se obliga a utilizar la Plataforma transaccional para el cargue debido de la documentación de contratación, aprobación de contrato u otra actividad relacionada con la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La vinculación contractual se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Asimismo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de los establecido en la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, aquellas normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES JUDICIALES.** Para efectos de todas las notificaciones judiciales, sírvase enviarlas a los correos: Contratista: dnasistemas@gmail.com y Contratante: caicedomartinezjosegregorio@gmail.com

Proyectó y elaboró: MMontero

Revisó: VMerlano